



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: AURA DOLLY LÓPEZ MEJÍA
DEMANDADO: HEREDEROS DE JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PARRADO
RADICACION: 2021-00013

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de diciembre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Téngase por contestada en termino la demanda por parte del Curador Ad-Litem que representa a los herederos indeterminados, en memorial allegado el 29 de noviembre de 2021; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 15 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores MIRIAM RODRÍGUEZ PARRADO, VIRGELINA CONSTANZA RODRÍGUEZ PARRADO, RUBI GUIOVANNA BASTOS BARRETO, JOSÉ SILVESTRE BERNAL, CRISTIAN CAMILO ARIZA LÓPEZ, EDUARDO CARREÑO GONZÁLEZ, JOSÉ ORLANDO ROA ORTIZ y GLORIA JIMÉNEZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: AURA DOLLY LÓPEZ MEJÍA
DEMANDADO: HEREDEROS DE JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PARRADO
RADICACION: 2021-00013

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

1.4. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte de la señora AURA DOLLY LÓPEZ MEJIA, declaración que se realizará en la audiencia señalada.

2. POR PARTE DE LOS DEMANDADOS JUAN CAMILO Y PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ:

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

3. POR PARTE DE LA DEMANDADA HADDY CAROLINA RODRÍGUEZ RINCON:

Se tuvo por no contestada la demanda.

4. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS:

No solicita pruebas

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 003 del 24 de enero
de 2022

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria